

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, 2.º 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 242.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2405.

D. Antonio Ruiz y Riesgo, vecino de esta capital, ha presentado á las siete y treinta minutos de la mañana del día veintiuno del actual solicitud de registro de cincuenta pertenencias de la mina titulada «La Bilbaina,» de mineral hulla, sita en parage que llaman Arroyo de la Parrilla y los Barriales, término de Fuente Obejuna; lindante al Norte con el ferrocarril de Belmez á Almorechón, al Noroeste con las minas «La Castellana» y «El Perro,» al Suroeste con el Charco Agelero y mina «San Rafael» y al Sureste con las minas «La Calera» y «La Bella Carlota,» cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al Sur, ó sea el cuarto de la mina «La Castellana,» y desde él se medirán en direccion Suroeste 250 metros, ó lo que haya hasta intestar con la mina «San Rafael,» colocando la 1.ª estaca; desde esta á la 2.ª se medirán sobre la línea de «San Rafael» con direccion al Suroeste 1000 metros; de 2.ª á 3.ª 500 metros al Noreste; de 3.ª á 4.ª 1000 metros al Noroeste, y de la 4.ª al punto de partida 250 metros al Suroeste, ó lo que sea necesario para completar 500 metros entre esta línea y la del punto de partida á la 1.ª estaca, que es continuacion. Con todo lo cual se forma un rectángulo de 1000 metros de largo por 500 de

ancho, que comprende las 50 pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas veintisiete pesetas para el depósito, como está prevenido por la vigente Ley de minas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 23 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodríguez, Gonzalez de Canales, Marqués de Monte Sion, Murillo, Cabrera, Salcedo, Pego, Aparicio; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Viso

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4, 6, 40, 11, 14 y 9; soldados con recurso pendiente al 3 y 5; soldado condicional al 7; exentos y de abono al cupo de este pueblo por su cualidad de operarios de las minas de Almadén al 8 y 12; reclutas disponibles excedentes de cu-

po al 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 36, 37, 38, 17 y 22; reclutas con recurso pendiente al 20 y 39; pendientes de fallo definitivo al 16, 34 y 35; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 15, 29, 31 y 32; excluido de activo por corto de talla al 18, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 13 y 33.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 2.

Doña Mencia.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 8 y 9; soldados con recurso pendiente al 4.º, 5 y 7; soldado condicional al 6; reclutas disponibles excedentes de cupo al 13, 15, 22, 26, 29, 32, 33, 34, 41, 12 y 25; recluta condicional al 16; recluta con recurso pendiente al 24; pendientes de fallo definitivo al 17, 19, 23 y 28; exceptuados de activo por razones de familia al 14, 48, 27 y 30; excluido de activo por corto de talla al 31, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 20.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 3, 4 y 10.

Iznajar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 2, 3, 12, 13, 35, 41, 9, 17, 30, 36, 23 y 38; soldados condicionales al 8, 22, 37 y 34; soldado condicional con recurso pendiente al 14; reclutas disponibles excedentes de cupo al 42, 43, 46, 52, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 70, 71, 51, 67 y 60; reclutas con recurso pendiente al 45, 47 y 65; recluta condicional al 72; pendientes de fallo definitivo al 10, 15, 25, 33, 54, 39 y 68, y de formacion de expediente de prófugo al 16, 27 y 40; exceptuados de activo por razones de familia al 49, 24, 29, 31, 50, 56 y 73; excluidos de activo por cortos de talla al 7, 20, 44, 62, 21, 48 y 49, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 4, 6, 18, 26, 28, 53 y 69.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 5, 11 y 32.

Zuheros.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 3, 6, 7, 9, 4 y 8; reclutas disponibles excedentes de cupo al 18, 19 y 10; reclutas condicionales al 12 y 16; pendientes de fallo definitivo al 41, 44, 17 y 21; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 2, 13 y 15; excluidos de activo por exencion fisica al 5, y por corto de talla al 20.

Villanueva del Duque.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 2 y 4; soldado con recurso pendiente al 3; reclutas disponibles excedentes de cupo al 5, 7, 9, 41 y 13; recluta condicional al 10; pendientes de fallo definitivo al 8; exceptuados de activo por razones de familia al 6 y 14, y excluido de activo por corto de talla al 12.

Villalaralto.

Declarar exentos del servicio y de abono al cupo de este pueblo por su cualidad de operarios de las minas de Almadén á los mozos números 3, 4 y 5; soldado condicional al 6; reclutas disponibles excedentes de cupo al 7, 9, 10 y 13; pendientes de fallo definitivo al 11 y 15; exceptuados de activo por razones de familia al 2 y 42; excluidos de activo por cortos de talla al 8 y 14, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 4.º

Varios pueblos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 77, 17 y 91 de Montilla, 14 de Villaviciosa, 15 de Palma del Río, 4 de Benamejil, 5 de Santa Eufemia y 44 de Montoro; recluta disponible excedente de cupo al 36 de Fernán-Núñez; exceptuado de activo por razones de familia al 36 de Aguilar; excluidos de activo por cortos de talla al 13, de Espiel, 7 de Villaviciosa, 13 de Carcabuey,

32 y 33 de Montoro, y por exención física al 20 de Baena y 104 de Aguilár.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo a los mozos redimidos números 50 de Lucena y 19 de la Rambla.

Córdoba.

Consiguar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 24 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron.

Rodriguez, Aparicio, Marqués de Monte Sion, Salcedo, Murillo, Pego, Gonzalez de Canales, Cabrera; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Montalban.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 1.º, 2, 5, 8 y 9; soldados con recurso pendiente al 3 y 7; soldado condicional al 6; reclutas disponibles excedentes de cupo al 13, 17, 18, 19, 21 y 24; reclutas condicionales al 10 y 20; recluta condicional con recurso pendiente al 16; reclutas con recurso pendiente al 12 y 17; pendiente de fallo definitivo al 26; exceptuados de activo por razones de familia al 4, 22, 23, 25, 27, 28 y 15, y excluido definitivamente del servicio militar por exención física al 14.

Villanueva del Rey.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 1.º y 3; soldado condicional al 5; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6, 7, 9, 10, 11 y 8; recluta condicional al 12; exceptuado de activo por razones de familia al 13, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 2.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 4.

Valsequillo.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 1.º, 2 y 3; soldado con recurso pendiente al 5; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6, 7, 8, 9 y 11; recluta con recurso pendiente al 12; pendientes de fallo definitivo al 4 y 10 y excluido del servicio militar por corto de talla al 13.

Doña Mencía.

Declarar recluta disponible al mozo núm. 23.

Fernán-Núñez.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 27.

Córdoba.

Consiguar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 25 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del señor Rodriguez Ojeda.

Señores que asistieron.

Gonzalez de Canales, Marqués de Monte Sion, Salcedo, Aparicio, Pego, Cabrera, Murillo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Conquista.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 3; recluta condicional al 5; pendiente de formación de expediente de prófugo al 1.º; excluido de activo por exención física al 4.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 2.

Guadalcázar.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 2, y recluta condicional al 1.º.

Guijo.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 2; pendiente de fallo definitivo al 1.º; y excluido de activo por corto de talla al 3.

Obejo.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 3; soldado condicional al 2; reclutas disponibles excedentes de cupo al 4, 5 y 6, y exceptuados de activo por razones de familia 1.º y 7.

San Sebastian de los Ballesteros.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 2, 3 y 4; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6, 9 y 11; pendiente de formación de expediente de prófugo al 1.º, y exceptuados de activo por razones de familia al 5, 7, 8 y 10.

Nueva Carteya.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 1.º, 2, 4 y 5; soldado con recurso pendiente al 6; reclutas disponibles excedentes de cupo al 8, 11, 12, 13 y 15; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 7, 9 y 10, y excluido definitivamente del servicio militar por exención física al 14.

Castro del Río y Fuente Tójar.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo a los mozos números 47 de Castro y 10 de Fuente Tójar.

Córdoba.

Consiguar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los facultativos nombrados al efecto.

Aprobar una circular dirigida a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia dictando varias disposiciones para llevar a efecto las incidencias del actual reemplazo y la revisión de excepciones otorgadas en los tres anteriores.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Francisco Rodriguez Ojeda.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 191.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Junio de 1884.

(Continuación.)

Sesión del 23 de Junio.

Presidencia del Excmo. señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Sancionar la subasta y adjudicación del remate relativo al servicio de colocación de sillas en los paseos públicos.

Anunciar la subasta del servicio de embaldosado público para el inmediato año económico.

Anunciar también la contratación del acopio de la piedra de canto rodado, arena, picadura de piedra franca, cal muerta y acarreo de granzas que sean necesarias para el servicio de los empedrados públicos.

Aprobar las determinaciones adoptadas por la Alcaldía para la reparación y limpieza de las cloacas de las calles de la Encarnación y de las Pavas.

Conceder la licencia pretendida para la instalación de una fábrica de aguardiente en la casa sin número, calle de los molinos.

Pasar a informe de la Junta local de Sanidad el expediente instruido para la construcción de un horno en el matadero público, con destino a la cremación de las reses cuyas carnes resulten nocivas para la salud pública.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento sobre la construcción de bovedillas en ambos cementerios, que deduce de la obra reconocida y liquidada por la misma el importe de la que se había ejecutado sin acuerdo previo.

Desestimar la pretensión de Juan Guirado, que solicita el abono de cierta cantidad por la conducción de varos metros de piedra que en el año anterior trasportó desde la Victoria a la puerta de Plasencia.

Autorizar la reforma de la fachada de la casa número 30, calle de la Madera.

Imponer a los dueños de reses menores cuyas pieles se saquen cerradas, la retribución de 50 céntimos de peseta por cada una, cuyo importe se distribuirá entre los operarios que lo efectúen.

Facilitar las medidas de líquidos de las depositadas en el Asilo al Jefe de la guardia municipal, a fin de verificar las comprobaciones necesarias y que se adquiera el juego de bolas numeradas para el objeto que propone la Comisión de abastos.

Contratar por tres años, contados desde el inmediato económico, el arrendamiento de un local destinado a depósito de carnes en la plaza mayor.

Facultar al Sr. Alcalde para que oportunamente designe los jornaleros que durante los meses de Julio y Agosto han de vigilar los montes de este término para precaver y extinguir en su caso los incendios.

Autorizar al Sr. Alcalde para que desde luego designe las personas que a su juicio reúnan la aptitud necesaria para verificar la rectificación del padrón vecinal.

Dar de baja con su familia en el padrón del distrito de la Magdalena a don Francisco Serrano Velasco por trasladar su vecindad a Madrid.

Inscribir en la matrícula de carruajes de lujo a varios individuos que lo solicitan.

Conceder a don Dionisio Casañal la prórroga de dos meses para la presentación del plano geométrico de esta ciudad, que está levantando.

Prohibir el depósito de cadáveres, así en las casas como en los departamentos anejos a las parroquias, tanto en el presente año como en los sucesivos desde Junio hasta fin de Setiembre.

Excitar a la Comisión de abastos para que exija a los medidores de granos el uso de la medida acomodada al sistema métrico.

Autorizar a la Comisión de jardines y paseos para que desde luego presente el estudio del establecimiento de un pulsómetro con destino al servicio de riego de los paseos públicos.

Con lo que terminó la sesión.

(Se concluirá.)

Núm. 266.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

D. Juan Garcia Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal y para cubrir el déficit que resulta del presupuesto adicional refundido en el ordinario corriente, recargar las especies tarifadas y no tarifadas que se expresan en la siguiente tarifa especial, formada al efecto y aprobada por la misma, para que en el término de diez días puedan presentar sus reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y para que llegue a conocimiento de todos se fija el presente anuncio en Nueva Carteya a 4 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Garcia.—Por su mandado, Manuel Maria Féria.

TARIFA especial aprobada por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo en Junta municipal, comprensiva de los artículos de comer, beber y arder, sobre los cuales se solicita la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año económico de 1884 á 85, con demostración de la legalidad é importancia de los mismos.

Artículos tarifados.	Unidades de imposición.	Consumo calculado al año.	Derechos que los artículos satisfacen al Tesoro.	Recargo municipal ordinario del 70 por 100.	Total de derechos y recargos del 70 por 100.	Precio medio de las especies en la localidad.	25 por 100 de este precio medio.	Arbitrio extraordinario que puede imponerse dentro del límite legal.	Arbitrio extraordinario que se impone.	Producto anual del arbitrio impuesto.
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Carne de hebra en fresco	Kilógramos	6609	» 05	» 03	» 08	1	» 25	» 17	» 10	660 90
Id. de cerda en fresco	»	4273	» 08	» 05	» 13	1	» 25	» 12	» 10	427 30
Total consumo		10882						Total importe		1088 20
Artículos no tarifados.										
Uva	Arroba	1908	»	»	»	1	» 25	» 25	» 25	477
Granadas	»	1000	»	»	»	1	» 25	» 25	» 25	250
Melones	»	1000	»	»	»	1	» 25	» 25	» 25	250
Almendras	»	100	»	»	»	10	2 50	2 50	2 50	250
Total consumo		4008						Total importe		1227
								Total general		2315 20

Aprobada por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal.
Nueva Carteya 4 de Febrero de 1885. — El Secretario, Manuel Maria Féria. — V.º B.º: el Alcalde, Juan Garcia.

JUZGADOS.

Núm. 194.

Juzgado de instruccion de Montoro.

D. Athanasio de Burgos y Torrens, Juez de instruccion de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López Lara, hijo de Francisco y de Trinidad, soltero, jornalero, de edad de veinte y un años en el de mil ochocientos ochenta y dos, natural y vecino de Encinas Reales, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo y por ante el actuario, por haber usado de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona; y se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, captura y remision á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Athanasio de Burgos. — El actuario, Luis M. Pedrajas.

Núm. 202.

Juzgado de instruccion de Moron.

D. Manuel Perez Gonzalez, Juez instructor del partido.

Por virtud de la presente, se ruega á todas las autoridades y agentes ó individuos de la policia judicial, procedan á la busca y ocupacion de la yegua cuyas señas se expresan á continuacion, la que fué sustraída á D. Bartolomé Delgado Villalon, en la noche del veinte y seis del corriente, de la hacienda de Benquerencia de este término, así como á la detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades oportunas, de la persona en cuyo poder se encontre si en el acto no justificase su procedencia.

Dado en Moron á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Perez Gonzalez. — De orden de S. S., Alejandro Lecetta.

Señas de la caballeria.

Una yegua de cuatro á cinco años, preñada, negra, lucera, lunar entre los hoyares, calzada baja de la derecha, entrepelada de babillas é hijares, rabicana, herrada en el lado derecho é izquierdo.

Núm. 224.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» á Lorenzo Valverde Perez, de oficio minero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia, recaída en la causa que se siguió con motivo á las lesiones que le fueron inferidas por Juan Martinez Perez, vecino de Obejo.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Antonio Martinez. — El Escribano, Lodo. Rafael Pellitero.

Núm. 225.

Juzgado de instruccion de Hinojosa del Duque.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instruccion de esta villa y

su partido, en el sumario que pende en este Juzgado en averiguacion de varios hechos denunciados por don Pablo del Campo y otros vecinos de Santa Eufemia, sobre abusos cometidos por Luis Casas y Rafael Sanchez, comisionados de apremio para el cobro de créditos en favor del Ayuntamiento de dicha villa y apareciendo que ambos residian en la ciudad de Córdoba, el primero Carrera de la Fuensanta, Juzgado de instruccion de la derecha, y el segundo en el Potro, parroquia de San Francisco, del mismo Juzgado, hoy se ignora el paradero de los mismos; se manda expedir la presente cédula citando, llamando y emplazando á los referidos Luis Casas y Rafael Sanchez, para que en el término de quince dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta,» comparezcan en este Juzgado sito en la calle de San Lorenzo de esta poblacion, á fin de recibirles la competente declaracion acordada en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque veinte y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — El actuario, Juan Degollado.

Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Juan Martinez Bordenave, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Diaz, empleado que fué en la seccion de Contribuciones de la Administracion Económica de esta capital, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, calle San Roque núm. 2, á las once de la mañana, para prestar declaracion en causa criminal.

Dado en Córdoba á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martinez.—Por mandado de S. S., Lcdo. J. Antonio Montero.

Juzgado de instruccion de Loja.

D. Gregorio Martinez de Cepeda, Juez de instruccion de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfredo Lierard Laberbi, joven de unos veinte y seis á treinta años, de baja estatura, pelo y ojos grandes negros, bigote del mismo color, escaso de barba, decentemente vestido, que decia ser natural de Bilbao, soltero, cagista tipógrafo, para que en el término de quince dias, contados desde que tenga efecto la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las ocho provincias andaluzas, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre distraccion de fondos de la propiedad de D. Joaquin de Campos y Varona, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Lierard y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Loja á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gregorio M. Cepeda.—Por su mandado, Joaquin Comino.

Juzgado de instruccion del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Antonio Martinez Aranda, Juez de instruccion del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y

emplaza por término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Madrid», á Francisco Macias Bernal, vecino que fué de esta ciudad, de oficio carbonero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se siguió en este Juzgado por las lesiones que le infirieron los hermanos Juan y Antonio Urbano Sanchez (a) Reputos.

Dado en Córdoba á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martinez.—El Escribano, Manuel Montes.

Juzgado de instruccion de Aguilar.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instruccion de esta ciudad de Aguilar y su partido etc.

En virtud de la presente hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario, se sigue causa criminal de oficio contra Josefa Morillo Tena, de unos treinta años de edad, muger de Pablo Gonzalez Vera, natural de Malpartida de la Serena, y vecina que fué de esta ciudad, ignorándose hoy donde se halle domiciliada; por imputacion falsa á un tercero, en el hecho de las lesiones que sufrió hallándose en esta dicha poblacion. En referida causa tengo acordada la prision de citada procesada y que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan por dicho delito, pues de lo contrario será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y dependientes de policia judicial en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) se proceda á la busca y captura de la referida Josefa Morillo Tena, y siendo habida se remita con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Guillermo Lanza.—Joaquin de Heredia y Crespo.

Lo inserto está conforme con su original que obra en la causa ya citada á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, autorizo el presente en la ciudad de Aguilar á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquin de Heredia y Crespo.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Federico Sanchez y Sanchez de

Cañete, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra José Mérida Aguilar, vecino de Málaga, para hacer efectiva la fianza de mil pesetas que prestó en favor de D. Manuel Torres Sidro, para que este fuese puesto en libertad provisional por la causa que se le siguió en este Juzgado por estafa, se saca á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento, la finca siguiente.

Un pedazo de tierra, su cabida ocho fanegas y tres celemines, con parte de casa de labor, veinte olivos, diez y ocho almendros, seis higueras y dos algarrobos, en el lugar de Chilla, partido de Jaboneros, término de Málaga; linda por Levante y Poniente con las de Francisco Aguilar Jimenez, Sur las de Enrique Martin Aguilar, y por el Norte con esta mismo, libre de carga, y apreciada por el perito agrónomo D. Francisco Forasté y Fés, en mil trescientas veinte y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, por lo que bajado el veinte y cinco por ciento sale á la subasta por novecientas noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos. 996 56

Para cuyo remate se ha señalado el dia veinte de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en las puertas de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, pero que la subasta se verifica con la condicion de que el rematante haga la insercion de citado inmueble antes del otorgamiento de la escritura de venta y que los gastos y costas que se causen serán de cuenta del propietario; que para tomar parte en ella deberán de consignar previamente los postores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

Dado en Priego á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Federico Sanchez y Sanchez de Cañete.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Juan Alberto de Coca y Velasco, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribania del que refrenda pende de cumplimiento la egecucion de sentencia ejecutoria recaída en la demanda civil ordinaria, que se siguió á instancia de don Bernardo Cerezo y Gutierrez, contra Francisco Agüero Platero y otros, en cuyos autos se ha mandado sacar

á subasta por término de veinte dias, á contar desde el siguiente á la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, la finca que se expresa á continuacion, por el precio y condiciones que tambien se consignarán.

Pts.

Un olivar propio de Francisco Agüero Platero, sito en pago del Monte Real, y sitio cañada de los Zapateros, término de esta ciudad, que linda por Levante con otro de los herederos de D. Esteban de Rueda, por Sur con otro de D. Salvador de Castro Priego, á Poniente con tierras del cortijo de Miga el Pozo, y al Norte con el arroyo de la Cañada de los Zapateros, en la cantidad de dos mil cien pesetas. 2100

Condiciones.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su aprecio, que es de dos mil cien pesetas.

Los postores al tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Que á instancia del actor se verifica esta subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente edicto.

Dado en Bujalance á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan A. Coca.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 19.310 Rvn. por 71 imposiciones de las cuales son nuevas 5 y se han satisfecho 19.926 19 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 25 de Enero de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIO.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.